



Bruselas, 8 de febrero de 2021
(OR. en)

Expediente interinstitucional:
2020/0104(COD)

5856/21
ADD 2 REV 1

CODEC 131
ECOFIN 89
REGIO 14
CADREFIN 47

NOTA PUNTO «I»

De: Secretaría General del Consejo
A: Comité de Representantes Permanentes

Asunto: Proyecto de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece un Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (**primera lectura**)
- Decisión de aplicar el procedimiento escrito para la adopción del acto legislativo
= Declaraciones

DECLARACIÓN COMÚN DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DE LA COMISIÓN SOBRE LA RECOPIACIÓN DE DATOS PARA CONTROLES Y AUDITORÍAS EFICACES

El Parlamento Europeo y la Comisión recuerdan la necesidad de garantizar controles y auditorías eficaces para evitar la doble financiación y prevenir, detectar y corregir el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses en relación con las medidas respaldadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Ambas instituciones consideran esencial que los Estados miembros recopilen y registren datos sobre los destinatarios finales y los beneficiarios de la financiación de la Unión en un formato electrónico normalizado e interoperable y que utilicen la herramienta única de extracción de datos que facilitará la Comisión.

DECLARACIÓN ADICIONAL DE LA COMISIÓN SOBRE LA RECOPILOCIÓN DE DATOS PARA CONTROLES Y AUDITORÍAS EFICACES

La Comisión Europea recuerda su declaración unilateral sobre este asunto en virtud del Reglamento sobre disposiciones comunes, que se aplica mutatis mutandis al artículo 22 del Reglamento sobre el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

DECLARACIÓN DE LA COMISIÓN SOBRE LA METODOLOGÍA PARA EL SEGUIMIENTO CLIMÁTICO

La Comisión considera que, para garantizar la coherencia, la metodología del anexo VI del Reglamento por el que se establece un Mecanismo de Recuperación y Resiliencia debe incorporarse al Reglamento sobre disposiciones comunes.
